

N° OF/CT/14-2018

En la Ciudad de México, siendo las **11:00** horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho **Arnoldo Rodríguez Hernández** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho **Alejandro Avilés Gómez** y el C. **Isaías Rojas Zarate**, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número **60116000001018** de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, presentado por la C. Hortensia Ricardez Echaniz mediante el Sistema de Solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que se resuelve:-----

Que derivado de la solicitud antes referida y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar la **incompetencia parcial** respecto a la solicitud citada al rubro, ello bajo el siguiente:

Considerando

ÚNICO. Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la solicitud de información con número **60116000001018** de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, presentado por la C. Hortensia Ricardez Echaniz, éste Comité de Transparencia con fundamento en el artículo **136** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acuerda determinar la **incompetencia parcial**, en virtud de que las preguntas **1, 2, 4, 5 y 6**, son dirigidas a la Universidad Nacional Autónoma de México, derivado a que el plantel de CCH Sur pertenece a la institución en comento; lo mismo sucede en el caso de la plantilla de profesores de matemáticas, pues cabe mencionar que quien ostenta la calidad de patrón es dicha la universidad y el mismo efecto es para el caso del áreas jurídica del plantel de CCH Sur _____

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho.-----

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. Arnoldo Rodríguez Hernández

Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Alejandro Avilés Gómez

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia